

# REPORTE FISCAL 9

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



## ► Impuestos Nacionales

**R. G ° 3997/2017. CRONOGRAMA. OBLIGACIÓN DE ACEPTAR TARJETAS DE DÉBITO O MEDIOS DE PAGO EQUIVALENTE EFECTUADAS CON CONSUMIDORES FINALES. REDUCCIÓN DE RETENCIÓN DE IVA. (B.O. 23/02/2017).**

Establece el cronograma a los efectos de implementar la obligación de aceptar como medio de pago tarjetas de débito, prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalente, por parte de los contribuyentes inscriptos en el impuesto al valor agregado que realicen la venta de cosas muebles y obras para consumo final.

Dicha obligación se aplicará en función a la actividad desarrollada y al monto total de ingresos brutos anuales del último balance comercial cerrado con anterioridad al 31/12/2015, o a los ingresos obtenidos durante dicho año calendario para quienes no confeccionen estados contables, a saber:

- Servicios profesionales, científicos y técnicos; salud humana y servicios sociales, artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento; servicios de asociaciones y servicios personales:
  - . Mayores o iguales a \$4.000.000 : 31/07/2017
  - . Mayores a \$1.000.000 y menores a \$4.000.000 : 31/08/2017
  - . Menores o iguales a \$1.000.000 : 30/09/2017

## ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

CATAMARCA  
CORDOBA  
FORMOSA  
RÍO NEGRO  
TIERRA DEL FUEGO

[PRÓXIMOS VENCIMIENTOS](#)

[LINKS DE INTERÉS](#)

IMPUESTOS NACIONALES



- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; servicios de alojamiento y servicios de comida:
  - . Mayores o iguales a \$4.000.000 : 30/04/2017
  - . Mayores a \$1.000.000 y menores a \$4.000.000 : 31/05/2017
  - . Menores o iguales a \$1.000.000 : 30/06/2017
- El resto de las actividades (excepto monotributo):
  - . Mayores o iguales a \$4.000.000 : 31/10/2017
  - . Mayores a \$1.000.000 y menores a \$4.000.000 : 30/11/2017
  - . Menores o iguales a \$1.000.000 : 31/12/2017
- Monotributistas:
  - . Categorías F a K : 31/12/2017
  - . Categorías A a E : 31/03/2018

Aquellos sujetos cuya actividad se desarrolle en localidades con población menor a 1.000 habitantes o cuya operación sean inferiores a \$10 quedaran exceptuados de la presente obligación.

Asimismo, establece una reducción del 1% al 0,50% para las retenciones de IVA cuando las operaciones sean efectuadas con tarjetas de débito.

► **VIGENCIA 23/02/2017**

## ► Impuestos Provinciales

### CATAMARCA

**LEY N° 5506. MODIFICACIÓN. CAMBIO DE ALICUOTAS. (B.O. 14/02/2017).**

Modifica la alícuota a aplicar para servicios de esparcimiento al 4% (antes 18%).

**R.G. 6/2017. REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION. PRÓRROGA. (B.O. 03/02/2017).**

Prórroga hasta el 01/03/2017 el plazo de adhesión al Régimen Especial de Regularización -Ley 5.486, (informada en nuestro Reporte Fiscal N° 42-2016) respecto de las obligaciones tributarias no prescriptas, devengadas y adeudadas al 30 de junio de 2016.

► **VIGENCIA 04/02/2017**

### CORDOBA

**R.N. N° 46/2017. ACTIVIDAD DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, CONSERVACION, MODIFICACION Y/O MEJORAMIENTO DE OBRAS EN LA PROVINCIA. EXENCION EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS (B.O. 22/02/2017).**

En el marco de la Ley de Obra Pública de la provincia de Córdoba, establece que quienes sean Agentes de Retención no deberán actuar como tales cuando efectúen pagos por operaciones de construcción, mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de obras en la provincia de Córdoba.

► **VIGENCIA 01/01/2017**



## FORMOSA

**R.G. Nº 30/2017. REGISTRO DE AGENCIAS, CONCESIONARIOS E INTERMEDIARIOS QUE PARTICIPAN EN LA COMPRAVENTA DE AUTOMOTORES Y MOTOVEHICULOS. PRORROGA. (B.O. SIN PUBLICACION)**

Prórroga hasta el 01/03/2017 el plazo para que, contribuyentes locales y sujetos de Convenio Multilateral habitualistas en la compraventa de automotores y/o motovehículos, se inscriban obligatoriamente al nuevo Registro de Agencias, Concesionarios e Intermediarios dedicados a la compraventa de Automotores y Motovehículos (“ReACI”), informado en nuestro R. F. 7-2017.

► **VIGENCIA 16/02/2017**

## RÍO NEGRO

**R. Nº 138/2017. INGRESOS BRUTOS. INCENTIVOS POR CUMPLIMIENTO FISCAL. (B.O. SIN INFORMAR).**

Encuadra a la actividad de servicios inmobiliarios como pequeñas y medianas empresas con la finalidad de acceder al incentivo por cumplimiento fiscal en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

► **VIGENCIA 01/01/2017**

## TIERRA DEL FUEGO

**R.G. Nº 91/2017. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA. EXTENSIÓN DEL PLAZO. (B.O. SIN PUBLICAR)**

En el marco del “Régimen de Regularización de Deuda” establecido por la Ley Provincial Nº 1.102 (informada en nuestro R.F. Nº 32/2016), extiende los plazos para dar cumplimiento a los deberes formales y/o materiales que adeuden los contribuyentes.

**R.G. Nº 92/2017. RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPORTISTAS. (B.O. 17/02/2017)**

Establece un régimen de información aplicable a las personas físicas o jurídica que brinden o presten servicios de transporte de cargas ya sea por vía aérea, terrestre o marítima que tengan como origen o destino la Provincia de Tierra del Fuego, la Antártida e Islas del Atlántico Sur.

A los efectos de dar cumplimiento al presente régimen, los sujetos antes mencionados deberán presentar la Declaración Jurada Formulario IT199 ante la dependencia de cada Agencia hasta el día Diez (10) o inmediato hábil posterior del mes siguiente al que se haya efectuado el transporte. En el caso de no haberse registrado operaciones deberá presentarse la Declaración Jurada con la leyenda “SIN MOVIMIENTO”.

► **VIGENCIA OPERACIONES REALIZADAS A PARTIR DEL 03/04/2017**



# Próximos Vencimientos

A partir del **03/03/17**, comienza el vencimiento para la presentación de los Estudios de Precios de Transferencia, las declaraciones juradas respectivas y las de operaciones internacionales:

- F. 741 correspondiente al 1° semestre de los ejercicios comerciales con cierre 04/2017.
  - F. 742 correspondiente al 1° semestre de los ejercicios comerciales con cierre 04/2017.
  - F. 743 correspondiente al ejercicio comercial anual finalizado en 07/2016.
- Cabe aclarar que el mismo no se entiende presentado si no se acompaña con el Estudio de Precios de Transferencia correspondiente.
- F. 867 correspondiente al ejercicio comercial anual finalizado en 08/2016.

A partir del **13/03/17**, comienza el vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas de precios de transferencia F. 741 correspondiente al 2° semestre de los ejercicios comerciales con cierre Octubre de 2016.

A partir del **28/03/17** comienza el vencimiento para la presentación de la nueva declaración jurada informativa anual de Precios de Transferencia F. 969 correspondiente a los ejercicios cerrados en Octubre de 2016.

A partir del **03/03/17** comienza el vencimiento para la presentación del Informe y EECC (Precio de Transferencia) correspondiente a los ejercicios cerrados en Julio de 2016.

A partir del **13/03/17** comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias correspondientes a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo el mes de Octubre de 2016.

Asimismo, a partir del **14/03/17**, comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta para dichas Sociedades Comerciales cuyo cierre opera en el mes de Octubre de 2016.

A partir del **13/03/17** comienzan a vencer los anticipos del Impuesto a las Ganancias y, de corresponder, a la Ganancia Mínima Presunta, correspondiente a las Sociedades cuyo cierre se produjo en Septiembre 2016.

A partir del **13/03/17**, comienza a vencer el plazo para la presentación del Informe para Fines Fiscales, F. 760/C o F. 780, correspondiente a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo en el mes de Septiembre 2015. Asimismo, junto con dicha declaración vence la presentación on line de los Estados Contables certificados ante CPCECABA cerrado al 30/09/2016 en formato .pdf.

# LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

## DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

### COMISIÓN ARBITRAL

[www.ca.gov.ar](http://www.ca.gov.ar)

### BUENOS AIRES

[www.rentas.gba.gov.ar](http://www.rentas.gba.gov.ar)

### CAPITAL FEDERAL

[www.rentasgcba.gov.ar](http://www.rentasgcba.gov.ar)

### CATAMARCA

[www.agrentas.gov.ar](http://www.agrentas.gov.ar)

### CÓRDOBA

[www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354](http://www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354)

### CORRIENTES

[www.corrientes.gov.ar](http://www.corrientes.gov.ar)

### CHACO

[www.chaco.gov.ar/rentas](http://www.chaco.gov.ar/rentas)

### CHUBUT

[www.chubut.gov.ar/dgr](http://www.chubut.gov.ar/dgr)

### ENTRE RÍOS

[www.dgr-er.gov.ar](http://www.dgr-er.gov.ar)

### FORMOSA

[www.dgrformosa.gov.ar](http://www.dgrformosa.gov.ar)

### JUJUY

[www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas](http://www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas)

### LA PAMPA

[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

### LA RIOJA

[www.larioja.gov.ar/dgip](http://www.larioja.gov.ar/dgip)

### MENDOZA

[www.rentas.mendoza.gov.ar](http://www.rentas.mendoza.gov.ar)

### MISIONES

[www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar)

### NEUQUÉN

[www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar)

### RÍO NEGRO

[www.rionegro.gov.ar/economia/dgrn](http://www.rionegro.gov.ar/economia/dgrn)

### SALTA

[www.gobiernosalta.gov.ar/rentas](http://www.gobiernosalta.gov.ar/rentas)

### SAN JUAN

[www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

### SAN LUIS

[www.sanluis.gov.ar](http://www.sanluis.gov.ar)

### SANTA CRUZ

[www.sacruz.gov.ar](http://www.sacruz.gov.ar)

### SANTA FE

[www.santafe.gov.ar/hacienda/api](http://www.santafe.gov.ar/hacienda/api)

### SANTIAGO DEL ESTERO

[www.dgrsantiago.gov.ar](http://www.dgrsantiago.gov.ar)

### TIERRA DEL FUEGO

[www.dgrtdf.gov.ar](http://www.dgrtdf.gov.ar)

### TUCUMÁN

[www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)

## EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

## SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

## CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

### Departamento de Impuestos & Legales

#### Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

[impuestos@bdoargentina.com](mailto:impuestos@bdoargentina.com)

#### Córdoba

Tel/Fax.: 54 351 4317700 ext 104

Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 5ºB.

Córdoba - Argentina

#### Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6º

Rosario, Santa Fe - Argentina

### WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

### BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.